

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2022-00193-00 que se encuentra pendiente de pronunciamientos de la contestación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 7 de julio de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00193-00
DEMANDANTE	LUZ MARINA MUÑOZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
PROCESO	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1337

Santiago de Cali, 7 de julio de 2022.

Revisado el expediente encuentra el despacho, escrito de contestación por parte de **COLPENSIONES**, obrante a índice digital 04, la cual fue presentada en debida forma y dentro del término. Consta también escritura pública y memorial poder mediante dicha entidad otorga poder a la **Dr. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA** identificado con cedula de ciudadanía N° 14.473.927 y portador de la tarjeta profesional N° 146.956 del C.S.J.

Adicionalmente, revisada la contestación mencionada, en el expediente administrativo se encuentra solicitud de reconocimiento de pensión de sobrevivientes por parte de la señora **AIDEE PATRICIA OSORIO GONZALEZ**, (folio 476), donde además en declaraciones extra proceso se menciona que la señora Osorio mantuvo un vínculo matrimonial con el hoy causante (folio 491). De la misma manera, se encuentra que de acuerdo al informe técnico de investigación adelantado por COSIENTE LTDA (folio 357) y aportado en la contestación de COLPENSIONES, se encuentra identificada como posible beneficiaria de la pensión de sobrevivientes dejada por el causante Julio Alberto García Oliveros, quien al momento de la entrevista manifiesta que se encontraba casada con el causante y que no tenía conocimiento del matrimonio que manifiesta sostuvo el señor García Oliveros con la hoy demandante, razón por la cual consideran necesario vincularla como litisconsorte necesario en el presente proceso.

Considerando lo anterior, es menester analizar en el artículo 61 del Código General del Proceso, el cual establece lo siguiente: “

... “Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciera así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado...”.

Del análisis del supuesto fáctico referido en la demanda y el artículo citado, el despacho determina que es necesario vincular a la señora: **AIDEE PATRICA OSORIO GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 66.651.170, por cuanto pueda tener interés en las resultas de este proceso.

En consecuencia, de lo anterior, se requerirá a la parte demandante para que en el término perentorio de 3 días informe a este despacho, la dirección de notificación electrónica y/o física de la señora **AIDEE PATRICA OSORIO GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 66.651.170.

En mérito de lo expuesto, el despacho

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de la **COLPENSIONES**, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la **COLPENSIONES**.

TERCERO: INTEGRAR como Litisconsorte necesario **AIDEE PATRICA OSORIO GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 66.651.170.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término perentorio de tres (3) días, informe a este despacho la dirección de notificación electrónica y/o física de la señora **AIDEE PATRICA OSORIO GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 66.651.170.

La Juez,

NOTIFIQUESE

..



YENNY LORENA IDROBO LUNA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Teléfono 8986868 ext. 3032
Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía

OFICIO No. 1078

Cali, 11 de julio de 2022

Señores

LUZ MARINA MUÑOZ BONILLA

cristian123.es@hotmail.com

SANDRA MARCELA HERNANDEZ CUENCA

pensionescalish.yg@gmail.com

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00193-00
DEMANDANTE	LUZ MARINA MUÑOZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
PROCESO	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

Muy comedidamente nos permitimos comunicarles que por auto 1337 de 11 de Julio de 2022, el cual ordenó lo que a la letra dice:

“TERCERO: INTEGRAR como Litisconsorte necesario **AIDEE PATRICA OSORIO GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 66.651. 170. **CUARTO: REQUERIR** a la parte demandante para que en el término perentorio de tres (3) días, informe a este despacho la dirección de notificación electrónica y/o física de la señora **AIDEE PATRICA OSORIO GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 66.651.170. **NOTIFIQUESE.** La Juez, **YENNY LORENA IDROBO LUNA.**”

De conformidad con el artículo 11° del Ley 2213 de 2022, la presente comunicación no requiere firma manuscrita ni digital y se presume auténticas al ser remitidas por el correo electrónico de este juzgado.

Atentamente,

IVANA DANIELA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31281e65f181ca45c3bf5716b27fc004c185ea15189d208490e04b0b23e8d1d3**

Documento generado en 13/07/2022 10:05:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>